

Expediente: 4477/24

Carátula: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ LA PICHONA SRL S/ EJECUCION FISCAL

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN

Tipo Actuación: SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL

Fecha Depósito: 03/12/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27245530019 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR

90000000000 - LA PICHONA SRL, -DEMANDADO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

30540962371 - COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMAN .

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 4477/24



H108022962067

Juzgado de Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción.

SENTENCIA

PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ LA PICHONA SRL s/ EJECUCION FISCAL (EXPTE. 4477/24 - Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción)

CONCEPCION, 02 de diciembre de 2025.

VISTO el expediente Nro.4477/24, pasa a resolver el juicio "PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ LA PICHONA SRL s/ EJECUCION FISCAL".

1. ANTECEDENTES

En fecha 10/09/24 se dicta sentencia de fondo en los siguientes términos: “1) *ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucumán -D.G.R.- en contra de La Pichona S.R.L., CUIT N° 30-70826651-1, por la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos doce mil ochocientos sesenta y ocho con 41/100 (\$4.412.868,41), sentencia que quedará en suspenso mientras la demandada observe el cumplimiento del Plan de Facilidades de Pago y solo podrá llevarse adelante la ejecución en caso de denuncia probada por parte de la actora de su incumplimiento, debiéndose a su vez, deducir los montos que hubiere abonado la demandada, conforme se considera. Se aplicará en concepto de intereses lo establecido en el Art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado.- 2) Las costas se imponen a la ejecutada vencida (art. 61 NCPCC Tuc). 3) Diferir pronunciamiento sobre honorarios profesionales para su oportunidad, según lo considerado. 4) Intimar por el plazo de 15 días a La Pichona S.R.L., CUIT N° 30-70826651-1, con domicilio en Joaquín V. González y Ruta Nacional 38, de la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán, al cumplimiento del pago de la Planilla Fiscal practicada por la Secretaria Actuarial por la suma de pesos cincuenta mil ochocientos ocho con 68/100 (\$50.808,68), bajo apercibimiento de quedar expedita la vía del cobro por ejecución fiscal dentro de este mismo proceso, conforme lo considerado. Adjuntar la planilla fiscal al momento de notificar la parte resolutive de la presente sentencia.”*

En fecha 12/09/24 la letrada Gallo Maria Florencia interpone recurso de apelación con relación al punto 3 de la sentencia de fecha 10/09/24.

En fecha 28/04/25 la Excma Camara De Apelaciones En Lo Civil En Documentos Y Locaciones Y Familia Y Sucesiones - Centro Judicial Concepción dicta sentencia en los siguientes términos: “1) *HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto en 12/09/2024 por la letrada María Florencia Gallo, por derecho propio. En consecuencia, REVOCAR el punto 3) de la parte resolutive de la sentencia de fecha 10/09/2024 y DISPONER*

que se remitan los autos al Juzgado de Primera Instancia a fin de que se proceda a regular los emolumentos de los profesionales intervinientes en autos conforme lo considerado. II) COSTAS, no corresponde su imposición, según se considera.”

En consecuencia en fecha 11/11/25 la letrada solicita la regulación de sus honorarios profesiones.

En fecha 14/11/25 se dispone pasar los autos para dictar sentencia.

2. SENTENCIA

Atento a lo normado en el art. 20 de la ley 5.480, corresponde regular honorarios profesionales a la abogada Gallo Maria Florencia.

En tal sentido se tomará como base el capital reclamado en el escrito de demanda (\$2.281.644,69), más intereses resarcitorios (\$2.131.223,72) y los punitivos devengados hasta la fecha de la presente sentencia (\$2.852.458,44), de acuerdo con lo considerado por el tribunal de Alzada en su sentencia de fecha 20/03/2023 dictada en la causa “Provincia de Tucumán D.G.R. C/ SA Ser S/ Ejecución Fiscal - Expte. N° 1366/21”, arroja una base de \$7.265.326,85

Tomando en cuenta dicha base, el carácter en que actúa la abogada apoderada (doble carácter), y lo normado por los Arts. 1, 3, 14, 15, 38, 44 y 63 de la Ley 5.480 y concordantes, realizados los cálculos aritméticos correspondientes (la base reducida en un 50% por no haber excepciones planteadas, por un 16% por ser parte vencedora incrementado un 55% por la actuación en el doble carácter), el resultado obtenido es \$900.900,52.

Por ello, corresponde regular en la presente causa la suma de pesos novecientos mil novecientos con 52/100 (\$900.900,52) en concepto de honorarios profesionales a favor de la abogada Gallo Maria Florencia.

3. RESUELVO

1) Regular honorarios a la abogada Gallo Maria Florencia por la suma de pesos novecientos mil novecientos con 52/100 (\$900.900,52) en todo concepto por las labores cumplidas en el presente juicio de ejecución fiscal, conforme a lo considerado.

2) Comunicar a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de dar cumplimiento con la Ley 6.059; y al Colegio de Abogados a los efectos correspondientes.

HACER SABER

Actuación firmada en fecha 02/12/2025

Certificado digital:

CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/f0562e40-cf8c-11f0-9333-313217787323>